



Municipio de Gilbert
Entre Ríos

Departamento EJECUTIVO
DECRETO N°096/2020.-

GILBERT, 12 de Mayo de 2020.-

VISTO:

La Ley N° 27.541, los Decretos Nros. 260 del 12 de marzo de 2020 y su modificatorio, 287 del 17 de marzo de 2020, 297 del 19 de marzo de 2020, 325 del 31 de marzo de 2020, 355 del 11 de abril de 2020 y 408 del 26 de abril de 2020 y sus normas complementarias, Los Decretos de Necesidad y Urgencia 408/2020, 459/2020 del Poder Ejecutivo Nacional y los decretos del D.E.M.G Nros. 71/2020 del 16 de marzo del 2020, 78/2020 de fecha 23 de marzo del 2020, 80/2020 de fecha 1° de abril 2020, 82/2020 de fecha 13 de abril del 2020 y 92/2020 de fecha 27 de abril del 2020 y;

CONSIDERANDO:

Que mediante DECRETO N° 92/2020 de fecha 27 de abril del 2020 del D.E.M.G se adhirió al Decreto de Necesidad y Urgencia N° 408/2020 del P.E.N el cual en su artículo 8vo determino "que las personas que deben cumplir el aislamiento social preventivo y obligatorio podrán realizar una breve salida de esparcimiento en beneficio de la salud y el bienestar Psicológico sin alejarse más de 500mts de su residencia, con una duración máxima de 60 minutos en horario diurno hasta las 20hs;

Que la referida autorización fue sometida a las potestades reglamentarias de las autoridades locales, las que incluso podían suspenderlos con el fin de proteger la salud pública;

Que mediante Decreto N° 603/20 se postergo esa autorización por un plazo de 7 días, plazo que fue prorrogado por el artículo 5 del Decreto N°624/20 M.G.J ambos del Poder Ejecutivo Provincial, a los cuales se adhirió mediante decreto N°94/2020 del D.E.M.G;

Que han sido consultadas las autoridades sanitarias provinciales , las que se han expedido favorablemente respecto de la realización de las salidas recreativas, aunque con las restricciones establecidas en las recomendaciones dispuestas por el comité de emergencia sanitaria -COES-;

Por todo ello:

**EL PRESIDENTE DE
MUNICIPIO DE GILBERT,**

En uso de sus atribuciones

DECRETA:

ARTICULO 1º): AUTORIZASE en la localidad de Gilbert las salidas de esparcimiento establecidas en el artículo 8vo del Decreto de Necesidad y Urgencia N°408 del P.E.N., respetándose las recomendaciones establecidas por el COES mediante en el anexo del decreto 665/2020 del Gobierno de la Pcia.-

ARTICULO 2º): ESTABLECESE como protocolo para la implementación de las salidas de esparcimiento autorizadas en el artículo 1ro el que se acompaña como anexo del presente decreto, conforme las recomendaciones establecidas por el -COES-

ARTICULO 3º): AUTORÍCESE a la Municipalidad de Gilbert, junto a las autoridades nacionales y provinciales competentes, a reservarse el derecho de revocar la presente medida en caso de incumplimiento.

ARTICULO 4º): REGISTRESE, comuníquese, dese a conocimiento y oportunamente en estado archívese.-

DESPACHO, Gilbert, Dpto. Gualeguaychú, 12 de Mayo de 2020.



PROTOCOLO PARA ESPARCIMIENTO RESPONSABLE

-El esparcimiento y la actividad física brindan a las personas beneficios inmunológicos, diversión, disfrute del aire libre, favoreciendo a la disminución del nivel de estrés, ansiedad y depresión que el confinamiento prolongado puede generar, respetando las recomendaciones en materia de salud establecidas por las diferentes autoridades sanitarias, y la normativa vigente en la localidad.-

-A los efectos de lograr un mejor control del cumplimiento se propone establecer grupos de personas, circuitos y franjas horarias, conforme la situación, edad y ubicación de las personas alcanzadas por el presente decreto; que a los efectos quedaran comprendidos de la siguiente manera.-

-Los grupos de riesgo (personas mayores de edad, con problemas respiratorios o enfermedades preexistentes) podrán circular por un lapso no mayor a 60 minutos en la pista de salud, plaza San José, avenida San Martín o en los accesos a la ciudad a elección, dentro de la franja horaria que va desde las 14hs hasta las 16hs.-

-Las personas que no se encuentran comprendidas dentro de los grupos de riesgo podrán circular por los mencionados lugares, por un lapso no mayor de 60 minutos dentro de la franja horaria de 13:00 pm hasta las 17:00 pm a elección.-

-Estas salidas solo se podrán realizar una vez al día y deberán ser individuales, con las siguientes excepciones; personas que necesiten acompañamiento familiar o terapéutico, o en el caso de los convivientes, los menores deberán ser acompañados por un adulto; en todos los casos no se deberá superar el máximo de dos personas.-

-No se encuentran permitidos el uso de juegos ni aparatos para hacer actividad física.-

-En casos de los chicos de la residencia María Luisa Botani de Morrogh Bernard, por ser grupo conviviente, podrán salir en un solo grupo, acompañados de sus respectivos celadores en la franja horaria desde las 14:00 pm hasta las 16:00 pm.-

-Las siguientes medidas deben ser adoptadas de forma obligatoria para la prevención de infecciones respiratorias tales como gripe, coronavirus, entre otros, que se transmiten por gotas de saliva al hablar, toser y estornudar; y que contaminan superficies y objetos en un área de circunferencia de aproximadamente un metro.-

Medidas generales

1-Usar barbijo tapaboca y/o cobertores faciales

2-Usar elementos de higiene descartable y desecharlos luego de su uso

3-Al toser o estornudar cubrirse la boca y la nariz con el codo flexionado

4-Evitar la conglomeración de personas

5-Se deberá mantener un distanciamiento no menor a un metro y medio entre las personas.-

6- No compartir mate, vasos, toallas y demás artículos de higiene personal.-

7- Evitar tocarse o refregarse la cara.

8- Evitar los saludos de mano y beso

9- Mantener higiene de manos frecuente (lavado con agua y jabón o soluciones hidroalcohólicas)

Toda persona que presente síntomas relacionados, con enfermedades respiratorias no podrán salir de sus hogares bajo ninguna circunstancia.-

-Al momento de regresar al domicilio y antes de ingresar al mismo, llevar a cabo la correcta higiene recomendada por las autoridades sanitarias

En el caso de que se manifiesten síntomas sospechosos deberá permanecer en su domicilio, llamar al 0800-777-8476 (médico o centro de salud línea telefónica 03446-15496010) y cerrar el establecimiento y comunicar a las autoridades.-

DESPACHO, Gilbert, Dpto. Gualeguaychú, 12 de Mayo de 2020.

